

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: cecilia florian <cefloc1@gmail.com>
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2023 4:58 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Allego poder y recurso
Datos adjuntos: Reposición Para Jdo. 19 C.M. Btá.pdf; allego poderPara Jdo. 19 C.M. Btá.pdf; poder.pdf

Señores

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Rad. Sucesión No.11001400301920220110900

Causante, ROSALBA DIAZ RUIZ

Tengan muy buena tarde .

Adjunto envío poder y recurso de reposición .Cordialmente,

--

Cecilia Florián Cortés

Abogada

310 7889561

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

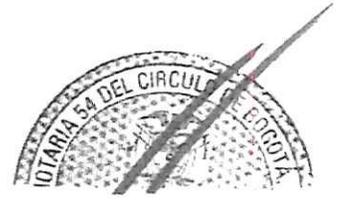
Ref. Sucesión Rad. No. 110014030 19 2022-01109-00

Causante: ROSALBA DIAZ RUIZ

Demandante: ROSALBA CECILIA DIAZ RUIZ Y OTRA

Demandado. JOSE MIGUEL GUTIERREZ PATIÑO

Asunto: PODER ESPECIAL

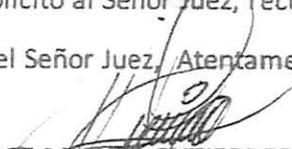


JOSE MIGUEL GUTIERREZ PATIÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.944.427 de Líbano, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de cónyuge sobreviviente de mi señora **ROSALBA DIAZ RUIZ** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.234.973 de Bogotá, cuyo deceso ocurrió el día Primero (1°) de agosto del 2022, en la ciudad de Bogotá D.C. como consta en el Registro Civil de Defunción, que su domicilio y residencia era la ciudad de Bogotá D.C: Por medio del presente escrito, **otorgo, Poder Especial**, amplio y suficiente a la abogada **ANA CECILIA FLORIAN CORTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.492.561, portador de la Tarjeta Profesional No. 107.573 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, para que en mi nombre y representación actúe judicialmente, conteste demanda, presente excepciones, lleve hasta la terminación la sucesión, respecto del inmueble urbano, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-00287973, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo Notarial de Bogotá D:C: zona Sur, ubicado en la Carrera 2 B No. 21 Sur – 19 Barrio Montebello de la nomenclatura urbana de esta ciudad capital y demás bienes que integren el haber social, también es facultada para hacer los inventarios y avalúos, realizar el correspondiente trabajo de partición y adjudicación, e igualmente con la potestad de firmar la documentación respectiva, en razón y defensa de mis intereses.

Mi apoderada, queda ampliamente facultada, de conformidad al presente mandato y además con el poder de presentar los recursos que sean necesarios, a la vez, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y hacer todos los diligenciamientos pertinentes a fin cumplir con el presente mandato, de conformidad al art. 77 del Código General del Proceso.

Solicito al Señor Juez, reconocerle la personería, para actuar de conformidad.

Del Señor Juez, Atentamente,


JOSE MIGUEL GUTIERREZ PATIÑO

C.C. No. 5:944.427 de Líbano

Acepto:


ANA CECILIA FLORIAN CORTES

C.C. No. 23.492.561

T.P. No. 107.573 del C.S. de la J.

Email. Cefloc1@gmail.com Cel. 310 7 88 95 61



NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 54
CINCUENTA Y CUATRO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Este memorial dirigido a:

Fué presentado personalmente ante el suscrito notario por

GUTIERREZ PATIÑO JOSE MIGUEL

Identificado con C.C. 5944427

declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.nolanonlinea.com para verificar este documento.



Cod. hf619

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. el día 2023-04-24 17:57:06

Firma



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Sucesión Rad. No. 110014030 19 2022-01109-00

Causante: ROSALBA DIAZ RUIZ

Demandante: ROSALBA CECILIA DIAZ RUIZ Y OTRA

Demandado. JOSE MIGUEL GUTIERREZ PATIÑO

ANA CECILIA FLORIAN CORTES, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de conformidad al poder otorgado por el señor JOSE MIGUEL GUTIERREZ PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.944.427 y que arrimo con el presente escrito, para que se alcance el poder ya allegado al proceso en referencia y que fue enviado al juzgado, el 17 de marzo del año en curso, para lo pertinente; así, las cosas se adjunta en un (1) pdf.

Del Señor Juez, Atentamente,



ANA CECILIA FLORIAN CORTES

C.C. No. 23.492.561

T.P. No. 107.573 del C.S. de la J.

Correo:cefloc1@gmail.com Cel. 310 7889561

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Sucesión Rad. No. 110014030 19 2022-01109-00

Causante: ROSALBA DIAZ RUIZ

Demandante: ROSALBA CECILIA DIAZ RUIZ Y OTRA

Demandado. JOSE MIGUEL GUTIERREZ PATIÑO

ANA CECILIA FLORIAN CORTES, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de conformidad al poder otorgado por el señor JOSE MIGUEL GUTIERREZ PATIÑO, parte en el referenciado; en este orden, como apoderada judicial del aludido GUTIERREZ PATIÑO, de conformidad a lo contemplado en el art. 318 del Código General del Proceso y dentro del término estipulado, me permito, manifestar al despacho, que **presento recurso de Reposición**, respecto del Auto fechado 18 de mayo de 2023, notificado en el estado del 19 de mayo de 2023; en lo pertinente, al resuelve y que decreta, el Secuestro del bien inmueble identificado, con la Matrícula Inmobiliaria No. 050 S- 287973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., revelado propiedad de la causante ROSALBA DIAZ RUIZ (q.e.p.d.).

Sustento, esta petición en siguiente:

1.- En el infolio, se encuentra ordenado como medida cautelar, el embargo del bien inmueble antes descrito, e igualmente debidamente registrada y ejecutada esta medida cautelar, con lo cual el bien está asegurado.

2.- Por lo anteriormente expuesto, creo, que decretar el secuestro del inmueble, en comento, es ya una medida extrema, toda vez que el señor JOSE MIGUEL GUTIERREZ PATIÑO, habita en este inmueble (casa), junto con las mascotas que tenía en vida la señora ROSALBA DIAZ RUIZ (q.e.p.d.).

3.- El señor JOSE MIGUEL GUTIERREZ PATIÑO, es una persona en edad de adulto mayor, y necesita tranquilidad, además, fue la única persona que estuvo pendiente de la señora ROSALBA DIAZ RUIZ (q.e.p.d.), todo el tiempo atendiéndola en su enfermedad, hasta en el momento de su deceso. Así las cosas, NO estamos frente a la insuficiencia de la medida cautelar de embargo, y predicar, la medida extrema de secuestro del bien inmueble.

Por estas razones me sostengo en la solicitud, a fin que el despacho reponga esta decisión de secuestro.

Del Señor Juez, Atentamente,



ANA CECILIA FLORIAN CORTES

C.C. No. 23.492.561

T.P. No. 107.573 del C.S. de la J.

Correo:cefloc1@gmail.com Cel. 310 7889561